

REVISTA GENERAL DE DERECHO

Número 621 (Junio 1996)

«Estudio de las disposiciones transitorias del nuevo Código Penal», por JUAN CARLOS CAMPO MORENO, pág. 6475.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. ESTUDIO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS: A) Principios generales: A.1) *Clases de leyes*. A.2) *Alcance de la retroactividad*.—B) Búsqueda de la norma más favorable: B.1) *Redención de penas por el trabajo y otros beneficios penitenciarios*.—C) Procedimiento: C.1) *Supuestos en que es posible la revisión*: C.1.1) *Sentencias no firmes*. C.1.2) *Sentencias firmes y que estén en ejecución*: C.1.2.1) *Excepciones*.—D) Otras disposiciones para la correcta aplicación de las anteriores. E) Las medidas de seguridad y la retroactividad. F) La edad penal.

«Anotaciones a la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica al menor», por MANUEL RIVERA FERNÁNDEZ, pág. 6501.

SUMARIO: I. ÁMBITO DE APLICACION.—II. PRINCIPIOS GENERALES.—III. DERECHOS DEL MENOR: 1. Derechos al honor, intimidad e imagen. 2. Derecho de asociación. 3. Derecho a ser oído.—IV. NOTAS A ALGUNAS MODIFICACIONES PUNTUALES DEL CÓDIGO CIVIL: 1. Disposición final tercera: artículo 149. 2. Disposición final cuarta: artículo 158. 3. Disposición final duodécima: artículo 211. 4. Disposiciones finales decimotercera, decimocuarta, decimoquinta, decimosexta, decimoséptima. 5. Disposición final decimoctava: 1) *Artículo 166, párrafo 2.º*: a) *La supresión de donaciones*. b) *La repudiación de la herencia o legado*. c) *Actitud pasiva de aquellos que ostentan la patria potestad*. d) *Denegación de la autorización para repudiar*. 2) *Artículo 271*. 3) *Artículo 272*. 4) *Artículo 300*. 5) *Artículo 753*. 6) *Artículo 996*. 7) *Artículo 1.057, párrafo 3.º* 8) *Artículo 1.329*. 9) *Artículo 1.330*. 10) *Artículo 1.459.1.º* 11) *Artículo 1.700.3.º* 12) *Artículo 1.732.3º* 6. Disposición final decimoctava, párrafo 2.º: 1) *Artículo 992.2º* 2) *Artículo 1.060, párrafo 2º* 3) *Artículo 1.263.2º*

COMENTARIO: La intención del estudio es el análisis de los puntos más importantes de la Ley en el ámbito del Derecho Civil, dejando al margen el estudio pormenorizado de las adaptaciones sufridas por el Código en materia de tutela o guarda administrativa, adopción (nacional o internacional) y acogimiento de menores.

Acertadamente señala cómo el artículo 2 de la Ley recoge «tres principios rectores exponentes de la nueva filosofía de nuestra legislación sobre menores», y que se concretan en la absoluta superioridad del interés del menor sobre cualquier otro interés legítimo; el carácter educativo de cuantas medidas se adopten al amparo de la Ley y la interpretación restrictiva de las limitaciones a la capacidad de obrar de los menores.

Puntualiza la innecesariedad de la declaración de los derechos del menor que aparecen en el Capítulo II del Título I de la citada Ley —derechos al honor, intimidad e imagen, derecho de asociación, derecho a ser oído—, pues su reconocimiento aparece ya en la Constitución o en la Convención de Derechos del Niño, aunque detalla cuáles son los puntos conflictivos de los mismos.

El cuerpo del estudio lo compone lo que el autor denomina «notas a algunas modificaciones puntuales del Código Civil» y que, en realidad, es un profundo estudio clarificador del análisis de lo que la nueva reforma conlleva —apoyado por la última doctrina del Tribunal Supremo o del Tribunal Constitucional, o incluso de la doctrina comprendida en las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado—, y, donde además de un riguroso estudio comparativo entre las novedades introducidas y los artículos reformados, se hace mención expresa a los vacíos que incorpora la nueva redacción dada a los artículos, o al incremento de problemas de la nueva Ley sobre la normativa preexistente.

«La contratación internacional», por JUAN DE DIOS CRESPO PÉREZ, pág. 6533.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN A LA CONTRATACIÓN INTERNACIONAL: A) La determinación del carácter internacional de un contrato. B) La importancia de la internacionalización de los contratos.—II. LOS INCOTERMS: A) Una breve noción. B) Los distintos términos y sus clasificaciones.—III. REQUISITOS ESENCIALES DEL CONTRATO INTERNACIONAL: A) Preámbulo. B) Reglas básicas.—IV. LOS TIPOS DE CONTRATO: A) Principales contratos: de compraventa y de intermediación. B) Los otros contratos internacionales.—V. EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO: A) Protección contractual contra el incumplimiento. B) Otros mecanismos de protección. C) La resolución de contrato.—VI. LOS CONFLICTOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS Y SUS SOLUCIONES: A) La conciliación previa o arbitraje contractual. B) El arbitraje internacional. C) Los Tribunales de Justicia.—VII. UNA REFLEXIÓN A LOS ASISTENTES AL CURSO.—VIII. ANEXO I: FORMULARIOS DE CONTRATOS TIPO.—IX. ANEXO II: BIBLIOGRAFÍA.

«Designación de candidatos a jurados para cada causa (algunas reflexiones sobre los artículos 18 a 23 de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado)», por ANTONIO GIBERT GIBERT, pág. 6571.

«La jurisdicción militar en el actual ordenamiento constitucional (análisis específico de la tutela jurisdiccional en el ámbito disciplinario militar)», por ANTONIO MILLÁN GARRIDO, pág. 6665.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: CONFIGURACIÓN CONSTITUCIONAL DE LA JURISDICCIÓN MILITAR: A) El artículo 117.5 de la Constitución. B) La jurisdicción militar como integrante del Poder Judicial del Estado. C) Marco competencial de la jurisdicción militar. D) Valoración crítica.—II. LA TUTELA JURISDICCIONAL EN EL ÁMBITO DISCIPLINARIO: A) Introducción. B) El artículo 17 de la LOCJM. Precedentes y análisis general de su contenido: 1. *Precedentes*: a) *Antecedentes*. b) *Tramitación parlamentaria*. 2. *Análisis general del artículo 17 de la LOCJM: referencia específica a la tutela jurisdiccional en la vía disciplinaria judicial*.—III. SANCIONES DISCIPLINARIAS MILITARES Y TUTELA JURISDICCIONAL: CAMBIO NORMATIVO Y EVOLUCIÓN JURISPRUDENCIAL.—IV. SITUACIÓN NORMATIVA ACTUAL: RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y CONTROL JURISDICCIONAL: A) Recursos administrativos. B) Control jurisdiccional: 1. *Planteamiento*. 2. *Atribución de la tutela judicial en materia disciplinaria a la jurisdicción militar*. 3. *Ámbito del recurso contencioso-disciplinario militar preferente y sumario*. 4. *Actos sancionadores excluidos del control jurisdiccional*.

«La marca comunitaria», por MANUEL AREÁN LALÍN, pág. 6903.

SUMARIO: I. PRESENTACION.—II. DIMENSIÓN COMUNICATIVA DE LA MARCA.—III. INCIDENCIA DE LA MARCA EN LOS PROCESOS DE APERTURA E INTEGRACIÓN ECONOMICA.—IV. LA COLISIÓN DE LAS MARCAS NACIONALES CON LA LIBRE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS EN LA UNION EUROPEA.—V. GESTACIÓN DE LA MARCA COMUNITARIA.—VI. PRINCIPIOS INFORMADORES DE LA MARCA COMUNITARIA.—VII. CONSIDERACIONES FINALES.

«Las traducciones electrónicas ante el Derecho de autor», por RAÚL BERCÓVITZ ALVAREZ, pág. 6917.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. INCIDENCIA DE LA UTILIZACIÓN DEL SOFTWARE EN LA REALIZACIÓN DE TRADUCCIONES: 1. Funcionamiento de la traducción electrónica. 2. Aportación de los programas de traducción actuales a la labor creativa.—III. SUSCEPTIBILIDAD DE PROTECCIÓN POR EL DERECHO DE AUTOR.—IV. ALTERNATIVAS PARA LA ATRIBUCIÓN DE DERECHOS: 1. Atribución de derechos al ordenador. 2. Atribución de derechos al programador. 3. Consideración como obra conjunta. 4. Atribución de derechos al autor del texto traducido. 5. Posibilidad de una solución contractual. 6. Atribución de derechos al usuario: A) *La teoría de la «Herramienta inerte» y la teoría del «Sudor de la frente»*. B) *El usuario del programa posee el derecho de divulgación de la traducción obtenida*. C) *La concesión al usuario no dañaría los incentivos económicos del programador*.—V. EL PROBLEMA DE LA EFECTIVIDAD EN LA APLICACIÓN COACTIVA DE LA NORMA.—VI. CONCLUSIÓN.

«Relaciones y colisiones entre signos distintivos prioritarios y denominaciones sociales. En especial, signos nominales y denominaciones subjetivas», por FERNANDO CERDA ALBERO, pág. 6953.

SUMARIO: I. DENOMINACIÓN SOCIAL Y SIGNOS DISTINTIVOS: 1. Introducción. 2. La denominación social. 3. El nombre comercial. 4. Disfunciones entre el sistema registral de las denominaciones sociales y el de los signos distintivos.—II. CONFLICTOS ENTRE SIGNOS DISTINTIVOS PRIORITARIOS Y DENOMINACIONES SOCIALES: 1. La solución jurisprudencial: el cambio de denominación social por deslealtad. 2. La confusa desviación de la Sentencia del Tribunal Supremo, 1.^a, de 21 de octubre de 1994: valoración crítica. 3. El retorno a la tesis tradicional.—III. UNA CUESTIÓN NUEVA: EL PRIVILEGIO DE LA HOMONIMIA PARCIAL ENTRE DENOMINACIONES SUBJETIVAS Y NOMBRES COMERCIALES: 1. Introducción. 2. Excursus: el registro de la denominación social como nombre comercial. 3. El privilegio de la homonimia parcial: a) *El abandono del privilegio de la homonimia parcial en materia de marcas*. b) *El privilegio de la homonimia parcial en materia de nombres comerciales*.—IV. LÍMITES AL DERECHO SOBRE EL NOMBRE COMERCIAL DERIVADOS DEL DERECHO AL NOMBRE: 1. La licitud del uso de la denominación social posterior como nombre comercial. 2. La interpretación conforme del artículo 33.1.a) LM.

ACTUALIDAD CIVIL

Número 30

«Comentarios a la Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre modernización de las explotaciones agrarias», por FRANCISCO JAVIER GARCÍA MAS, pág. 681.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.—III. OBJETO Y CONCEPTOS.—IV. LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS PRIORITARIAS.—V. ARRENDAMIENTOS RÚSTICOS: ESPECIAL CONSIDERACIÓN A LA DURACIÓN Y SUPRESIÓN DE PRORROGAS LEGALES.—VI. OTRAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS.—VII. LAS UNIDADES MÍNIMAS DE CULTIVO: A) Introducción. B) Unidades mínimas de cultivo: 1) *Situación hasta la Ley de 4 de julio de 1995*. 2. *Situación actual*. 3. *Los artículos 259.3 y 16 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y la Legislación Agraria*. 4. *El nuevo retracto en la Ley de Modernización*. 5. *La conexión registral*. 6. *Algunas resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado*: a) *Introducción*. b) *Resoluciones*: 1. *Resolución de 13 de mayo de 1994*. 2. *Resolución de 5 de enero de 1995*. 3. *Resolución de 17 de enero de 1995*. 4. *Resolución de 6 de junio de 1995*.—VIII. BENEFICIOS FISCALES Y AYUDAS ESPECIALES.—IX. OTRAS CUESTIONES DETERMINADAS EN LA LEY.

Número 31 (1996)

«Comentario a la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo», por JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ HERRERO, pág. 705.

SUMARIO: 1. INTRODUCCION.—2. CARÁCTER DE LAS NORMAS.—3. COMPETENCIA TERRITORIAL.—4. CONTRATOS QUE REGULA: *a)* Concepto. *b)* Exclusiones.—5. FORMA Y CONTENIDO DE LOS CONTRATOS.—6. ESPECIALIDADES DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTRATO: *a)* Modificación del coste total del crédito. *b)* Reembolso anticipado. *c)* Régimen de las excepciones. *d)* Cobro indebido por parte del empresario. *e)* Ineficacia o resolución del contrato de adquisición.—7. ESPECIAL REFERENCIA A LOS CONTRATOS VINCULADOS: *a)* Concepto y caracteres. *b)* Derechos ejercitables.—8. DISPOSICIONES APLICABLES A LAS ENTIDADES DE CRÉDITO: *a)* Oferta vinculante. *b)* Publicidad sobre ofertas. *c)* Coste total del crédito y tasa anual equivalente (TAE). *d)* Anticipos en descubiertos.—9. OTRAS DISPOSICIONES: *a)* Efectos sobre la Ley de Venta de Bienes Muebles a Plazos. *b)* Desarrollo reglamentario. *c)* Omisiones.

Número 32 (1996)

«El derecho de propiedad intelectual en el artículo 51 de la Ley (naturaleza jurídica de las relaciones entre autor y empresario)», por ROBERTO ALONSO VISO, pág. 725.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LA OBRA CREADA EN EL MARCO DE LA RELACIÓN DE TRABAJO DEPENDIENTE.—III. LA OBRA POR ENCARGO.—IV. DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES.

Número 33 (1996)

«Las operaciones crediticias de las entidades locales. La Ley de Haciendas Locales y la de Contratos de las Administraciones Públicas», por ANTONIO JORGE SERRA MALLOL, pág. 743.

SUMARIO: I. EL LEASING COMO OPERACIÓN FINANCIERA PARA ENTIDADES LOCALES.—II. FINANCIACIÓN DE INVERSIONES.—III. FINANCIACIÓN DE TESORERÍA (ART. 52).—IV. PROCEDIMIENTO GENERAL DE APROBACIÓN DE OPERACIONES CREDITICIAS (ARTS. 53 Y 54).—V. AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (ART. 54).—VI. CONCEPTO DE CARGA FINANCIERA (ART. 54).—VII. LAS GARANTÍAS DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS.—VIII. CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE ENTIDAD LOCAL.—IX. LOS EFECTOS DE LA INTERVENCIÓN DEL CORREDOR.—X. LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. CONSIDERACIONES PREVIAS.—XI. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.—XII. EL CONTRATO DE SERVICIOS.—XIII. CONTRATOS PRIVADOS SOMETIDOS A ESTA LEY.—XIV. PRECIO DE LOS CONTRATOS.—XV. LAS PROPUESTAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.—XVI. PERFECCIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN.—XVII. LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO Y SUS EFECTOS.—XVIII. NECESIDAD DE UNA REGULACIÓN.

Número 34 (1996)

«La vivienda ganancial en uso atribuido a un cónyuge en la liquidación de bienes gananciales: procedimiento de liquidación y criterios de división», por JOSÉ C. ROJO ALONSO DE CASO, pág. 759.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SOCIEDAD POSTMATRIMONIAL.—III. PROCEDIMIENTO ADECUADO PARA LA LIQUIDACIÓN, NECESIDAD O INNECESARIEDAD DE EJERCITAR PREVIAMENTE LA ACCIÓN DE LIQUIDACIÓN POR EL CAUCE DE LA TESTAMENTARIA.—IV. ACUMULACIÓN DE ACCIONES LIQUIDATORIAS (CONFORMACIÓN DE ACTIVO, PASIVO O LIQUIDACIÓN), ACCIONES DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y DIVISIÓN MATERIAL DE LOS BIENES.—V. DIVISIÓN DE LA VIVIENDA GANANCIAL ATRIBUIDA EN USO EN PROCESO MATRIMONIAL A UNO DE LOS CONYUGES.—VI. CRITERIOS DE DIVISIÓN SOBRE LA VIVIENDA GANANCIAL.

Número 35 (1996)

«Algunas consideraciones sobre la naturaleza de la donación (con especial referencia a la mecánica traslativa de aquella)», por SALVADOR CARRIÓN, pág. 775.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LA CUESTIÓN RELATIVA A LA NATURALEZA DE LA DONACION.—III. CONFIGURACIÓN RIGUROSAMENTE CONTRACTUAL DE LA DONACIÓN Y TRADICION.—IV. LA DONACIÓN COMO NEGOCIO DISPOSITIVO (NO RECONDUCTIBLE A LOS CONTRATOS) Y MECÁNICA TRASLATIVA DE AQUELLA.—V. LA MECÁNICA TRASLATIVA DE LA DONACIÓN EN LA CONCEPCIÓN DE AQUELLA COMO TÍTULO Y MODO DE ADQUIRIR.—VI. LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 22 DE DICIEMBRE DE 1986.

Número 36 (1996)

«Sobre la regulación legal de la financiación del consumidor: de la Ley de Ventas a Plazos a la Ley de Crédito al Consumo», por CARLOS MARTÍNEZ DE AGUIRRE, pág. 795.

Número 37 (1996)

«La *hereditas iacens*: intereses en juego y tráfico jurídico», por CARMEN SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, pág. 811.

SUMARIO: I. PLANTEAMIENTO.—II. LOS INTERESES EN JUEGO DURANTE LA FASE DE YACENCIA DE LA HERENCIA: II.1. El causante. II.2. El llamado a la herencia. II.3. El llamado eventual. II.4. El llamado sucesivo. II.5. El legatario. II.6. El acreedor de la herencia. II.7. Otros posibles interesados.—III. PROTECCIÓN, GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA HERENCIA YACENTE: III.1. Material normativo. III.1.1. *La voluntad del causante como Ley de la sucesión*. III.1.2. *Régimen legal establecido*.—III.2. El llamado como sujeto encargado del patrimonio hereditario durante la yacencia: III.2.2. *Breve referencia al Derecho catalán*.

REVISTA JURÍDICA DEL NOTARIADO

Número 15 (Julio-Septiembre 1995)

«La documentación de los acuerdos sociales en la sociedad limitada», por JOSÉ MARÍA NAVARRO VIÑUALES, pág. 9.

SUMARIO: DELIMITACIÓN DEL TEMA. LA REFORMA DE LA SOCIEDAD LIMITADA. LA CONSECUENCIA TEMPORAL: DE LA TOMA DEL ACUERDO A SU DOCUMENTACIÓN.—I. EL ACTA DE LA REUNIÓN: 1. Concepto. 2. Régimen jurídico del acta de la reunión: a) *Elemento personal*. b) *Elemento real*. c) *Contenido del acta*. d) *Elemento formal*. e) *El valor jurídico del acta*.—3. La Junta General universal celebrada ante Notario. 4. El acta notarial de la Junta General: a) *Quién requiere*. b) *El desarrollo de la reunión*. c) *La redacción del acta*. d) *Valor del acta notarial*. e) *La anotación preventiva del requerimiento notarial*.—II. LAS CERTIFICACIONES: 1. Concepto. 2. Elemento personal. Titularidades de la facultad certificante: a) *Secretario*. b) *Administrador único*. c) *Administradores mancomunados*. d) *Comisario del Sindicato*. e) *Liquidadores*. f) *En especial, la certificación expedida por persona no inscrita*. g) *Exclusión de la facultad certificante*.—3. Elemento real. El contenido de la certificación: a) *Clasificación de la certificación por razón de su contenido*. b) *El contenido de la certificación que ha de acceder al Registro Mercantil*.—4. Elemento formal. 5. El valor del certificado: a) *Con carácter general*. b) *Su acceso al Registro Mercantil*.—III. LA ELEVACIÓN A PÚBLICO DE LOS ACUERDOS SOCIALES: 1. Qué es la elevación a público. 2. Elemento personal: quién puede elevar a público. 3. Elemento real: instrumentos que sirven de base a la elevación a público: a) *El acta o libro de actas*. b) *El testimonio notarial del acta o libro de actas*. c) *La certificación*. d) *Copia autorizada del acta notarial de la Junta*.—4. Aspecto formal: qué documento eleva a público. 5. La eficacia de la elevación respecto al acuerdo social.—IV. EN ESPECIAL, LA DOCUMENTACIÓN DE ACUERDOS EN LA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL: 1. Acta de la reunión en Junta General: a) *Quién redacta el acta de la Junta General*. b) *Quién traslada el acta al Libro de actas*.—2. La toma de decisiones hecha por el socio único ante Notario. 3. La facultad certificante y la elevación a público de la decisión. 4. El libro-registro de los contratos celebrados entre sociedad unipersonal y socio.

«Las arras penitenciales. Un estudio sobre el artículo 1.454 CC y sus diversas interpretaciones», por LUIS ANTONIO SANZ VALENTÍN, pág. 65.

SUMARIO: I. LAS ARRAS: SU SIGNIFICADO Y EVOLUCIÓN: 1. Introducción. 2. Definición y clases de arras: a) *Arras confirmatorias*. b) *Arras penales*. c) *Arras penitenciales*.—3. Régimen legal. 4. Problemática en torno a la arras. 5. Evolución: 1) *Las arras en el Derecho romano*. 2) *Origen de las arras penitenciales en el Derecho español*.—6. Las arras en el Derecho comparado.—II. LAS ARRAS PENITENCIALES EN LA JURISPRUDENCIA: 1. Sucesivas calificaciones del artículo 1.454 CC sobre las que se construye el fallo. 2. Los diversos supuestos de hecho. 3. Dualidad de líneas jurisprudenciales: 1) *Sentencias pertenecientes a la línea restrictiva*. 2) *Sentencias pertenecientes a la línea declarativa*.—4. Etapas por las que atraviesa la jurisprudencia. 5. Análisis del artículo 1.454 CC y de sus diversas interpretaciones.—III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ARRAS PENITENCIALES: 1. Elementos que integran el concepto de arras penitenciales. 2. Modo de operar del artículo 1.454 del CC. 3. El artículo 1.454 dentro del sistema general de obligaciones y contratos. 4. Cuestiones problemáticas. Conclusiones: 1. *Sobre la norma*. 2. *Sobre la jurisprudencia*. 3. *Sobre su aplicación*.

COMENTARIO: En la primera parte del estudio el autor comienza señalando el significado y la evolución de las arras en general (en el Derecho Romano, en el Derecho español —desde el derecho justiniano, Código de Eurico, *Lex Visigothorum*, Fuero Juzgo, Fuero Real, otros Fueros como el de Jaca, Cuenca, en las Partidas y, tanto en la doctrina anterior al Código Civil como en el Proyecto de 1851 de García Goyena, el Anteproyecto de 1882-1888, para terminar con la redacción dada al artículo 1.454 en el Código Civil—. Por último expone brevemente la situación existente en el Derecho Comparado —esencialmente en el Código Civil francés, el Código Civil italiano de 1942, el Código Civil suizo de obligaciones de 1912, y el BGB alemán, finalizando con una mención a algunos códigos hispanoamericanos—). Posteriormente, se detiene en la distinción entre las arras confirmatorias, penales y penitenciales, con la finalidad de adentrarse en la exposición de la problemática existente en torno a las arras, es decir, su diferenciación con la parte del precio que se entrega en el momento de la perfección del contrato cuya función es diferente. Se detiene en el estudio del artículo 1.454, para establecer su valor, su significado y, en definitiva, cuál ha de ser su interpretación. Análisis motivado por la falta de una configuración teórica y por la inexistencia de un régimen jurídico claro que aporte soluciones a los problemas prácticos que surgen en la realidad, los cuales aparecen solucionados fundamentalmente por la jurisprudencia.

En relación con el estudio de la Jurisprudencia, el autor toma como punto de partida la STS de 21 de junio de 1994, donde se observa la doctrina legal que se ha ido elaborando por el Tribunal Supremo. No obstante, tras examinar con detenimiento las sentencias existentes a lo largo del tiempo, el autor separa en tres los momentos por los que ésta ha atravesado. Un primer momento que abarcaría los primeros años del siglo xx, donde se destaca la falta de distinción entre las modalidades del pacto arral, pero donde se aclara que no toda entrega de dinero en el momento de celebración del contrato constituye dicho pacto. Un segundo momento, que comienza en los años cuarenta, y donde se establece la existencia de una línea restrictiva (se conceptúa que son arras penitenciales cuando las partes han manifestado de forma clara y deter-

minante esa voluntad). Y un tercer momento, que se descubre a partir de los últimos años con una **profundización** en esta línea restrictiva. El autor concluye que no existe una línea de evolución clara.

Por último, realiza un análisis del régimen jurídico de las arras penitenciales, en concreto de sus elementos **configuradores** (garantía, desistimiento y sustitución) y su funcionamiento. Al detenerse en el examen de la figura, resuelve cuestiones interesantes tales como la necesidad de que conste de forma clara y precisa que las partes quisieron pactar arras penitenciales; la consideración de la cuantía de lo dado como arras para determinar la modalidad pactada; la posibilidad de considerar el pacto de arras como un contrato diferente al de compraventa; el destino que ha de darse a las cantidades que se entregan como arras penitenciales; si es esencial, o no, a las arras penitenciales la reciprocidad en cuanto a los derechos y obligaciones que éstas otorgan; incluso la diferencia entre las arras penitenciales, la cláusula penal y las arras penales y, por último, el análisis de las arras penitenciales como garantía.

«Sucesión universal en virtud del negocio jurídico. Comprobación de la eficacia de una institución de Derecho Civil en el Derecho de la empresa», por KARSTEN SCHMIDT, pág. 197.

SUMARIO: I. FUNDAMENTOS DOGMÁTICOS: 1. Un tema para la «praxis civilística». 2. Concepto y función de la sucesión universal. 3. ¿Succedere in universitatem o succedere per universitatem?—II. LOS SUPUESTOS CLASICOS: FUSIÓN Y TRANSFORMACIÓN TRANSMISIVA: 1. Fusión y transformación como problemas de sucesión particular y universal. 2. La fusión como núcleo de las normas sobre la sucesión universal en virtud de negocio jurídico. 3. La transformación transmisiva: un supuesto provisional con consecuencias. 4. Fusión y transformación de sociedades personalistas en relación con el último socio restante: ¿sucesión universal en virtud de negocio jurídico?—III. SUCESIÓN UNIVERSAL NEGOCIAL COMO AVENTURA: ESCISIÓN Y FRACCIONAMIENTO POR LA VIA DE LA SUCESIÓN UNIVERSAL PARCIAL: 1. Novedades de la Ley de transformaciones. 2. Clasificación jurídico-política y sistemática desde la perspectiva de la legislación vigente sobre transformación unipersonal. 3. La determinación del alcance de la sucesión universal negocial y su conciliación con principios de responsabilidad del empresario. 4. La transmisión de relaciones jurídicas, en especial la aplicación del § 613 a BGB.—IV. EL PROBLEMA DE LA ADQUISICIÓN DE BUENA FE: 1. Una polémica caída en el olvido. 2. Los supuestos de sucesión universal completa (fusión, transformación transmisiva). 3. Los supuestos de sucesión universal parcial (transformación unipersonal, escisión, segregación).

REVISTA DE DERECHO URBANÍSTICO

Número 149 (Julio-Agosto-Septiembre 1996)

«Los efectos de la "liberalización del suelo" sobre el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992», por FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ DE CISNEROS CID, pág. 13.

SUMARIO: 1. EL CARÁCTER AISLADO DE LA REFORMA.—2. LOS EFECTOS DIRECTOS SOBRE EL TEXTO REFUNDIDO: A) Los efectos formales del Real Decreto-Ley sobre el Real Decreto Legislativo 1/1992. B) Los efectos materiales del Decreto-Ley.—3. LA INCIDENCIA DE LA REFORMA SOBRE EL TEXTO REFUNDIDO: A) La supresión del suelo urbanizable no programado: la refundición del suelo urbanizable: a) *En cuanto al Programa de actuación del Plan General*. b) *En cuanto a las reglas de valoración*. c) *En cuanto al Patrimonio Municipal del Suelo*. d) *En cuanto a la Ordenación urbanística*.—B) La determinación del aprovechamiento susceptible de apropiación: a) *Aprovechamiento susceptible de apropiación por los particulares en los supuestos de terrenos incluidos en Unidades de Ejecución, tanto en suelo urbano como urbanizable*. b) *Aprovechamiento susceptible de apropiación por los particulares en los supuestos de suelo urbano asistemático*. c) *Aprovechamiento susceptible de apropiación en los supuestos de obras de rehabilitación y sustitución de la edificación sin aumento del volumen construido*.—C) Medidas de agilización de la tramitación y aprobación de los Planes de Ordenación Urbana: a) *Agilización del planeamiento y reducción de plazos*. b) *Medidas competenciales para agilizar la aprobación del planeamiento*.

«El Real Decreto-Ley 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo: necesidad de una reforma», por FRANCISCO PERALES MADUEÑO, pág. 37.

«El Real Decreto-Ley 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo: Competencias municipales. Régimen transitorio», por PAULINO MARTÍN HERNÁNDEZ, pág. 49.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN: EL PANORAMA URBANÍSTICO ESPAÑOL.—2. INCARDINACION DEL DECRETO-LEY 5/1996.—3. LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS URBANÍSTICAS: 3.1. Planteamiento. 3.2. Regulación del procedimiento de aprobación de los Planes en la Legislación Urbanística. 3.3. La asignación de las competencias urbanísticas municipales a los distintos órganos: 3.2.1. *Con anterioridad al Decreto-Ley*. 3.3.2. *Con posterioridad al Decreto-Ley*. 3.3.3. *Valoración de las modificaciones introducidas*.—4. RÉGIMEN TRANSITORIO: 4.1. Ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley. 4.2. El régimen del suelo urbanizable no programado.—5. COLOFÓN.

«Reflexiones acerca de la supresión de la distinción entre suelo urbanizable programado y suelo urbanizable no programado establecida en el Real Decreto-Ley 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y Colegios Profesionales», por MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ TOLEDANO, pág. 65.

«Los aprovechamientos urbanísticos tras el Real Decreto-Ley 5/1995, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo», por JOSÉ ANTONIO GARCÍA-TREVUJANO GARNICA, pág. 87.

«Estudio y aplicación práctica del artículo 2 del Real Decreto-Ley 5/1996, de 7 de junio», por ENRIQUE PORTO REY, pág. 127.

SUMARIO: 1. INTRODUCCION.—2. NORMATIVA SOBRE APROVECHAMIENTO Y CESIÓN DE SUELOS A LOS AYUNTAMIENTOS RESULTANTE DEL REAL DECRETO-LEY: 2.1. Actuaciones asistemáticas. 2.2. Actuaciones sistemáticas.—3. SUPUESTOS DE REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN: 3.1. Examen de los preceptos de aplicación. 3.2. Actuaciones asistemáticas. 3.3. Actuaciones sistemáticas.—4. MOMENTO DESDE EL CUAL SE APLICA EL ARTICULO 2 DEL REAL DECRETO-LEY: 4.1. Actuaciones asistemáticas. 4.2. Actuaciones sistemáticas. 4.3. Rehabilitación y sustitución de edificaciones.—5. ALGUNAS REFLEXIONES FINALES EN TORNO AL ARTICULO 2: 5.1. Expropiaciones. 5.2. Convenios urbanísticos.—6. CUADRO SINÓPTICO DE LA APLICACIÓN PRACTICA DEL ARTICULO 2 (CARÁCTER BÁSICO) DEL REAL DECRETO-LEY.—7. CUADRO SINÓPTICO DEL MOMENTO DESDE EL CUAL SE APLICA LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 2 DEL REAL DECRETO-LEY EN EL PLANEAMIENTO Y SU EJECUCIÓN.

«El medio ambiente como bien jurídico colectivo. El ruido callejero como actividad molesta. Derecho a un ambiente silencioso y pacificador» (cont.), por MANUEL VEATO ESPEJO, pág. 155.

SUMARIO: III. EL DETERIORO DEL MEDIO AMBIENTE URBANO COMO CONSECUENCIA DE COMPORTAMIENTOS RUIDOSOS. TRATAMIENTO MÚLTIPLE: a) El ruido como actividad clasificada. b) El ruido y las relaciones de vecindad. Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 301/1993, de 21 de octubre. c) El ruido y las normas de planeamiento urbanístico. d) El ruido y los comportamientos colectivos. La Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.—IV. LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO INSTRUMENTOS DE CONTROL.—V. ESPECIAL REFERENCIA A LAS COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y DE LAS ENTIDADES LOCALES DE SU ÁMBITO: a) El Estatuto de Autonomía de Extremadura y la Ley Orgánica 9/1994, de 23 de diciembre. b) El Decreto 2/1991, de 8 de enero, de Reglamentación de Ruidos. c) Las Ordenanzas como instrumento de regulación. Su potestad sancionadora en la Ley núm. 30/1992.

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Número 46 (Enero-Abril 1996)

«La discusión sobre el método de Derecho Público durante la República de Weimar», por ALFREDO GALLEGO ANABITARTE, pág. 11.

SUMARIO: I. PENSAR DOGMÁTICO Y PENSAR INVESTIGADOR.—II. MÉTODO JURÍDICO E IDEOLOGÍA POLÍTICA.—III. WEIMAR: 1. General. 2. Crítica a la filosofía jurídica neokantiana. 3. Las reuniones anuales de los profesores alemanes de Derecho público. 4. El nuevo método. 5. 1928: Schmitt y Smend. 6. Visión de conjunto. 7. Diferentes valoraciones sobre el

«nuevo método». 8. Olvido y permanencia de la legitimidad del método jurídico tradicional. 9. El *ethos* científico de Laband.—IV. RECAPITULACIÓN. 1. No al Derecho político. 2. El pensar dogmático fortalece la normatividad. 3. La apertura del pensar dogmático al pensar investigador. 4. Pensar dogmático: condición existencial del jurista.—V. CONCLUSIÓN.

«El Derecho Constitucional en la formación del jurista», por JAVIER PÉREZ ROYO, pág. 39.

SUMARIO: I. ESPECIFICIDAD DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL JURISTA.—II. UN ESTUDIO QUE SE EMPIEZA DE CERO.—III. UN ESTUDIO QUE SE HACE EN UN IDIOMA EXTRANJERO.—IV. UN ESTUDIO QUE EXIGE UNA LÓGICA ESPECÍFICA.—V. UN ESTUDIO EN EL QUE EL «COMPONENTE SOCIAL» DE LA INTELIGENCIA ES MUY ALTO.—VI. RECAPITULACIÓN PROVISIONAL Y TRANSICIÓN.—VII. EL LUGAR DEL DERECHO CONSTITUCIONAL EN LOS ESTUDIOS DE DERECHO.—VIII. LA FUNCIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL EN LA FORMACIÓN DEL JURISTA.

«Los Órganos Jurisdiccionales y la protección del sistema de reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas», por PABLO PÉREZ TREMPES, pág. 61.

SUMARIO: I. PLANTEAMIENTO.—II. ¿LOS JUECES Y TRIBUNALES ORDINARIOS SON GARANTES DEL REPARTO DE COMPETENCIAS REALIZADO POR EL BLOQUE DE LA CONSTITUCIONALIDAD ENTRE ESTADO Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS?—III. ¿QUE DEBE HACER UN ÓRGANO JUDICIAL CUANDO SE ENCUENTRA CON UN ACTO DEL QUE SE CUESTIONA LA COMPETENCIA DEL ENTE DEL QUE EMANA?: 1. Las normas con fuerza de ley. 2. Los actos y disposiciones de rango infralegal.—IV. EL SENTIDO DE LA DUALIDAD JURISDICCIONAL.—V. LA ARTICULACIÓN ENTRE JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL Y ORDINARIA.—VI. EL PROBLEMA DEL OBJETO DE LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIA.—VII. NOTA BIBLIOGRÁFICA.

«La reforma legal de los partidos políticos», por MIGUEL SATRÚSTEGUI GIL-DELGADO, pág. 81.

SUMARIO: I. EL DEBATE SOBRE LA EXIGIBILIDAD DE LA DEMOCRACIA INTERNA.—II. EL PLANTEAMIENTO GENERAL DE LA LEY DE PARTIDOS: 1. Creación de los partidos. 2. Terminación de los partidos.—III. LOS ESTATUTOS.—IV. LOS AFILIADOS Y SUS DERECHOS.—V. DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES PÚBLICAS.—VI. COMISIONES ARBITRALES.—VII. GARANTÍAS JURISDICCIONALES.—VIII. SISTEMA DE FINANCIACIÓN.—IX. APOSTILLA.

«La protección constitucional de los extranjeros ilegales en Estados Unidos (a propósito de la proposición 187 del Estado de California)», por RUTH RUBIO MARTÍN, pág. 107.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. CONTEXTO, CONTENIDO Y PARÁMETROS DE ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN 187 DEL ESTADO DE CALIFORNIA.—III. MECANISMOS DE LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS EXTRANJEROS FRENTE A LA ACCIÓN ESTATAL: 1. La discriminación en razón de la condición de extranjero: el principio de igualdad. 2. Los límites competenciales de la acción estatal en materia de extranjería.—IV. EL ESTATUTO CONSTITUCIONAL DE LOS EXTRANJEROS ILEGALES: 1. De Canas v. Bitá. 2. Plyler v. Doe.—V. EL FUTURO INCIERTO DE LA PROPOSICIÓN 187.

Número 47 (Mayo-Agosto 1996)

«Raíces históricas de la libertad religiosa moderna», por CHRISTIAN STARCK, pág. 9.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LA PARIDAD DE LAS CONFESIONES A TRAVÉS DE «LEYES FUNDAMENTALES».—III. ILUSTRACIÓN Y TOLERANCIA.—IV. LA LIBERTAD RELIGIOSA COMO DERECHO HUMANO: A) Norteamérica. B) Francia. C) Alemania.—V. LA SEPARACIÓN IGLESIA-ESTADO COMO BASE DE LA LIBERTAD RELIGIOSA.—VI. ELEMENTOS BÍBLICOS Y FACTORES MEDIEVALES DE LA LIBERTAD RELIGIOSA MODERNA: A) El individualismo teológico secularizado. B) El dualismo de *Regnum et Sacerdotium*.—VII. PERSPECTIVA DE FUTURO.

«La regla de reconocimiento y el valor normativo de la Constitución. (Una aproximación desde la teoría del Derecho), por MANUEL ATIENZA y JUAN RUIZ MAÑERO, pág. 29.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LOS JURISTAS Y EL «VALOR NORMATIVO» DE LA CONSTITUCION.—III. LA REGLA DE RECONOCIMIENTO COMO NORMA ULTIMA.—IV. ¿CAMBIO DE REGLA DE RECONOCIMIENTO SIN QUIEBRA DE LA CONTINUIDAD JURIDICA?—V. UN ELENCO DE PROBLEMAS.—VI. ¿QUIEN CONFIGURA LA REGLA DE RECONOCIMIENTO?—VII. DIMENSIONES CONCEPTUAL, DIRECTIVA Y VALORATIVA DE LA REGLA DE RECONOCIMIENTO. LA REGLA DE RECONOCIMIENTO Y LA PRESTACIÓN EXCLUYENTE DEL DERECHO. ¿POR QUE ACEPTAR LA REGLA DE RECONOCIMIENTO?—VIII. ¿CUANTAS REGLAS DE RECONOCIMIENTO? CLARIDAD Y PENUMBRA EN LA REGLA DE RECONOCIMIENTO.—IX. ALGUNAS CONCLUSIONES.—X. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

«La Administración Pública a partir de la Constitución Española de 1978», por JOSÉ Luis MEILÁN GIL, pág. 55.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: CONTINUIDAD DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y CAMBIO CONSTITUCIONAL.—II. REGULACIÓN CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION.—III. CUESTIONES ACTUALES DE

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: 1. Potestades administrativas y privilegios de la Administración. 2. Entes instrumentales y utilización del Derecho privado. 3. Las Administraciones independientes. 4. Los límites de la Administración Pública. 5. Reforma administrativa: la «Administración única».—IV. CONCLUSIÓN.

«La objeción de conciencia a deberes cívicos», por ALFONSO RUIZ MIGUEL, pág. 101.

SUMARIO: I. LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA COMO DERECHO: ALCANCE Y LÍMITES IDEALES.—II. LA INTRATABILIDAD JURÍDICA DEL DERECHO GENERAL A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA.—III. LA EVOLUCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL.—IV. LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA A LAS MESAS ELECTORALES.—V. LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL JURADO.—BIBLIOGRAFÍA CITADA.

«El recurso de amparo y la reforma peyorativa de derechos fundamentales: el denominado «contra-amparo», por FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ, pág. 125.

SUMARIO: I. EL «CONTRA-AMPARO»: ALGUNAS MANIFESTACIONES JURISPRUDENCIALES: 1. El «contra-amparo» no es falta de legitimación, pero se relaciona con ella. 2. El «contra-amparo» no es carencia de objeto del proceso, pero advierte sobre la naturaleza inversa de la pretensión: a) *El «contra-amparo» como elección entre las alternativas opuestas que se proyectan en el juicio de igualdad.* b) *La naturaleza sinalagmática del derecho a la tutela judicial.*—3. El «contra-amparo» no es colisión de derechos fundamentales, aunque lo aparenta. 4. El «contra-amparo» como «falta de jurisdicción o competencia». 5. El Tribunal Constitucional no es, en el proceso de amparo, el intérprete último de las interpretaciones de los derechos fundamentales.—II. EL «CONTRA-AMPARO» ORDINARIO: JANO, LOS DERECHOS Y LOS JUECES.

«La reforma constitucional de J. Chirac», por ANDONI PÉREZ AYALA, pág. 157.

SUMARIO: I. LA V REPÚBLICA: SINGULARIDAD Y CONTINUIDAD DE SU SISTEMA INSTITUCIONAL: 1. El diseño originario de la V República. 2. La evolución de la V República (1958-1995).—II. LA REVISIÓN CONSTITUCIONAL EN LA V REPÚBLICA: 1. El procedimiento de revisión y el protagonismo presidencial. 2. Las reformas constitucionales (1960-1993).—III. LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DE 1995 Y LAS PROPUESTAS DE REFORMAS INSTITUCIONALES.—IV. LA LEY CONSTITUCIONAL DE 4 DE AGOSTO DE 1995: 1. Alcance de la reforma constitucional, disposiciones derogadas y reajustes en el texto constitucional. 2. La ampliación del campo de aplicación del referéndum. 3. La sesión parlamentaria única y el régimen de inviolabilidad parlamentaria.

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO INTERNACIONAL
Número 2 (Julio-Diciembre 1995)

«El régimen normativo de las transacciones privadas internacionales: una aproximación económica», por F. GARCIMARTÍN ALFÉREZ, pág. 11.

«La ausencia y la declaración de fallecimiento en Derecho Internacional Privado», por P. A. DE MIGUEL ASENSIO, pág. 41.

SUMARIO: I. PLANTEAMIENTO.—II. RÉGIMEN DE DERECHO MATERIAL: 1. Modelos de regulación en el panorama comparado. 2. Caracterización del sistema español y contraste con otros ordenamientos: A) *Estructura del sistema*. B) *Ausencia*. C) *Declaración de fallecimiento*.—III. COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL: 1. Tendencias en el ámbito comparado: pluralidad de fueros y garantía de la tutela. 2. Fuero del domicilio del desaparecido (art. 22.3 LOPJ). 3. Otras vías de atribución de competencia a los tribunales españoles: A) *Adopción de medidas provisionales*. B) *Fuero de necesidad*.—IV. DERECHO APLICABLE: 1. Alternativas de regulación. Estatuto personal, *lex fori* o *lex causae*. 2. Ley aplicable a la declaración de fallecimiento: A) *Tensión entre el estatuto personal y la lex fori: criterios de solución*. B) *Ley(es) aplicable(s) a los efectos de la declaración*.—2. Ley aplicable a la ausencia.—V. EFICACIA EN ESPAÑA DE RESOLUCIONES EXTRANJERAS: 1. Carácter de los efectos. 2. Presupuestos y alcance de la eficacia.

«La responsabilidad internacional por violación grave y masiva de los derechos humanos: práctica española», por JAUME FERRER LLORET, pág. 71.

SUMARIO: I. LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.—II. PRACTICA ESPAÑOLA EN LA MATERIA: 1. La posición del Estado español ante instancias internacionales. 2. Las relaciones exteriores de España y la violación grave y masiva de los derechos humanos: práctica reciente: a) *El asunto de la embajada española en Guatemala*. b) *El fenómeno de las «desapariciones» en Argentina*. c) *La cooperación al desarrollo de España en Guinea Ecuatorial*. d) *Los acontecimientos de la Plaza de Tiananmen*. e) *La política de segregación racial en Sudáfrica*. f) *A modo de recapitulación: la cooperación al desarrollo de carácter bilateral*.—3. La venta de armas a terceros países: a) *Chile*. b) *Irak*. c) *Marruecos*.—4. Los Doce y la Comunidad Europea.—III. CONSIDERACIONES FINALES.

«Las actividades de aplicación conjunta en la Convención Marco sobre el cambio climático», por S. BRICENÓ y A. G. CHUECA SANCHO, pág. 101.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN GENERAL.—II. EL CONCEPTO GENERAL DE ACTIVIDADES DE APLICACIÓN CONJUNTA.—III. LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ACTIVIDADES DE APLICACIÓN CONJUNTA EN LA CON-

VINCIÓN MARCO SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO.—IV. EL CONCEPTO CONVENCIONAL DE ACTIVIDADES DE APLICACIÓN CONJUNTA.—V. LA SEDIMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES QUE DEBEN REGIR LAS ACTIVIDADES DE APLICACIÓN CONJUNTA.—VI. DE LA BÚSQUEDA DE CRITERIOS GENERALES Y DEFINITIVOS AL ENFOQUE POR ETAPAS: a) La búsqueda de criterios generales y definitivos. b) La Conferencia de las Partes establece la Etapa Previa. c) La embrionaria enunciación de criterios generales que deben regular la Etapa Previa.—VII. LOS ARREGLOS INSTITUCIONALES NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE APLICACIÓN CONJUNTA: a) ¿Sistema de créditos o sistema de proyectos? b) En la Etapa Previa la intervención institucional es escasa. c) La posible existencia de etapas sucesivas.—VIII. CONCLUSIONES GENERALES.

REVUE DE DROIT UNIFORME Número 3 (1996)

«La CMR a 40 ans», por ROLAND LOEWE, pág. 429.

«Vers un nouveau droit de transport international ferroviaire», por GERFRIED MUTZ, pág. 442.

«Civil Liability for injurious Consequences of Potentially Hazardous Activities - the Need for Uniform Law», por B. SEN, pág. 453.

REVISTA DE DERECHO PUERTORRIQUEÑO Número 1 (1996)

«TLC: Mecanismo de resolución de controversias y el arbitraje comercial internacional», por LUIS NIEVES-MORILLO, pág. 27.

«TLC y el control de residuos tóxicos en la guerra contra la contaminación transfronteriza», por HEN W. MCGEE JR. y Luz ESTELLA ORTIZ NAGLE, pág. 67.

«Moral Rights Exclusion in the North America Free Trade Agreement and the General Agreement on Tariff and Trade: A Legal Proposal for the Inclusion of Moral Rights in Future Free Trade Agreements in Latin America and the Caribbean», por NOREEN WISCOVITCH RENTAS, pág. 97.

«Consecuencias colaterales de una convicción criminal: consideraciones éticas y profesionales al representar a inmigrantes que residen legalmente en Puerto Rico», por GUSTAVO A. GELPI JR., pág. 133.

«Abuso sexual de menores: derechos de la víctima v. derechos del acusado. ¿Se puede hacer justicia vía T.V.?», por ATHOS VEGA DE JESÚS, pág. 143.

REVISTA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
DE CONCEPCIÓN
Número 197 (Enero-Junio 1995)

- «La modernización del sistema de administración de justicia», por MARÍA SOLEDAD ALVEAR V., pág. 7.
- «El arbitraje en el *leasing* habitacional», por HÉCTOR OBERG YÁÑEZ, pág. 17.
- «El *Ombudsman* en Europa y América», por TARCISIO OVIEDO SOTO, pág. 31.
- «Recurso de casación», por ENRIQUE TAPIA WITTING, pág. 43.
- «El incidente de *Luxor* y la casi intervención del Imperio Alemán en Perú durante la Guerra del Pacífico» (II Parte), por SAMUEL DURAN BACHLER, pág. 61.
- «La responsabilidad civil del empresario por el hecho de su dependiente. (Un intento por sistematizar la jurisprudencia chilena)», por PEDRO ZELAYA ET-CHGARAY, pág. 101.
- «El hecho gravado en el Impuesto al Valor Agregado. (Un enfoque doctrinario)», por ELIZABETH EMILFORK S., pág. 147.
- «Libertad de opinión e información. De la libertad de imprenta a la libertad de antena», por FRANCISCO ZÚNIGA URBINA, pág. 169.
- «Nuevas operaciones bancarias y financieras», por RICARDO SANDOVAL LÓPEZ, pág. 189.

NOTICIAS DE LA UNION EUROPEA
Números 139-140 (Agosto-Septiembre 1996)

- «Las claves jurídicas de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados», por Luis M. ALMAJANO PABLOS, pág. 7.
- «Nueva perspectiva de las Mutualidades de Previsión Social», por Luis DE ÁNGULO RODRÍGUEZ, pág. 25.
- «Las Mutualidades de Previsión Social en la nueva Ley de Seguros», por Luis MIGUEL AVALOS MUÑOZ, pág. 39.
- «La Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras», por CONCEPCIÓN BERMÚDEZ MENESES, pág. 57.
- «Modernización del Consorcio de Compensación de Seguros», por PILAR GONZÁLEZ DE FRUTOS, pág. 75.

«Los criterios de imputación de la responsabilidad civil automovilística. Comentario a los cinco párrafos del artículo 1.1 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor», por MARIANO MEDINA CRESPO, pág. 83.

«La Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados: los baremos», por ENRIQUE RUIZ VADILLO, pág. 91.

«Causas de exoneración y de exclusión de cobertura en el seguro de suscripción obligatoria (Ley 30/1995, de 8 de noviembre)», por FRANCISCO SOTO NIETO, pág. 99.

«Planes y fondos de pensiones en la empresa», por DIEGO VALERO CARRERAS, pág. 115.

«La incorporación de las Terceras Directivas Comunitarias», por MIRENCHU DEL VALLE SCHAAN, pág. 121.

Número 141 (Octubre 1996)

«Europeización y España en el pensamiento de Joaquín Costa», por MANUEL LÓPEZ-MEDEL Y BASCONES, pág. 9.

«La participación del Parlamento en el control y seguimiento del Derecho Comunitario: la Comisión Mixta Congreso-Senado para la Unión Europea», por JOSÉ LUIS MARCUELLO MORENO, pág. 15.

«La noción de exacción de efecto equivalente a un derecho de aduana a la luz de la última jurisprudencia de la Corte Comunitaria de Luxemburgo», por JOSÉ MANUEL CALDERÓN CARRERO, pág. 25.

«Límites a la actuación inspectora en la recaudación *a posteriori* de los derechos de aduanas», por ENRIQUE GUARDIOLA SACARRERA, pág. 33.

«La Directiva 95/7/CE del Consejo de 10 de abril de 1995 y el Impuesto sobre el Valor Añadido», por ROSARIO PALLARES RODRÍGUEZ, pág. 37.

«El Mercado Financiero Europeo: algunos retos del futuro», por DOMINGO CARBAJO VASCO, pág. 61.

«Algunas breves reflexiones sobre la libertad de circulación monetaria en la Unión Europea», por ENRIQUE RUIZ VADILLO, pág. 65.

«La aplicación de la regla *forum delicti commissi* (el art. 5.3 del Convenio de Bruselas de 1968) en supuestos de difamación por medio de prensa», por GUILLERMO PALAO MORENO, pág. 75.

«Las energías alternativas en España y en la Unión Europea», por ÁNGEL B. GÓMEZ PUERTO, pág. 75.